



VIERNES 14 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 53
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 1/2025 - PRÓRROGA

FECHA DE APERTURA: 25 DE MARZO DE 2025 Decreto N° 60/24- Expte.: 152329 – Ord. 7864 Llámese a Licitación Pública para la “Renovación de Plaza Cívica y apertura de Av. Del Libertador”. Presupuesto Oficial: \$ 680.000.000,00 Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 300.000,00 Informes: Dirección de Obras de Arquitectura y Espacios Públicos – Director: Victor Berthold– dirarquitectura.munisfco@gmail.com – (03564) 439150 int. 6 Retiro de Pliegos: hasta 21 de marzo de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 14,17 y 18 de marzo de 2025 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 586267 - \$ 19860 - 18/3/2025 - BOE

Licitación Pública N° 2/2025

FECHA DE APERTURA: 1 DE ABRIL DE 2025 Decreto N° 17/24- Expte.: 151150 – Ord. 7859 Llámese a Licitación Pública para la “Construcción cordón cuneta y desagües pluviales en Barrio Brisas del Sur – Etapa 1”. Presupuesto Oficial:\$ 300.000.819,00 Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00

MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

Licitación Pública

La Municipalidad de Berrotarán invita a participar de la licitación pública para la venta de los siguientes vehículos municipales: • CHEVROLET MERIVA GL 1.8 Dominio: ENL244, MOD/AÑO: 2004. • ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS Dominio: FJK759, MOD/AÑO: 2006. • TOYOTA COROLLA XEI 1.8 M/T Dominio: MPD717, MOD/AÑO: 2013. • NISSAN SENTRA 2.0 ADVAN-

2 días - N° 585778 - \$ 10200 - 14/3/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 1/2025 - PrórrogaPag. 1
Licitación Pública N° 2/2025Pag. 1

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2652Pag. 2
Ordenanza N° 2654Pag. 2
Ordenanza N° 2655Pag. 2
Ordenanza N° 2656Pag. 2
Ordenanza N.° 2653.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación.....Pag. 6

Sellado Municipal: \$ 300.000,00 Informes: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello– direccionplanificacionsf@gmail.com – (03564) 439150 Retiro de Pliegos: desde el 14 al 28 de marzo de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 1 de abril de 2025 a las 12:00 hs. Publicar días: 12, 13 y 14 de marzo de 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 16 de marzo en Diario La Voz de San Justo en formato impreso.

3 días - N° 585772 - \$ 22380 - 14/3/2025 - BOE

CE CVT; Dominio: AE561MP, MOD/AÑO: 2021. • Entrega de pliegos y verificación de vehículos: gratuitamente en la sede municipal o al email: economaiygestionberrotaran@gmail.com hasta el 14/03/2025. • Recepción de ofertas: en sede municipal hasta el 19/03/2025. • Apertura de sobres: 20/03/2025 a las 10:00 hs.



MUNICIPALIDAD **RÍO SEGUNDO**

ORDENANZA N° 2652

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 586307 - s/c - 14/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2654

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 586412 - s/c - 14/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2655

TARIFA MUNICIPAL AÑO 2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 586414 - s/c - 14/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2656

REGIMEN TARIFARIO SERMAS AÑO 2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 586421 - s/c - 14/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.° 2653

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.° 2653

ORDENANZA GENERAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024

DISPOSICIONES GENERALES - (Art. 1 a Art. 2)

Artículo 1°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente. Pudiendo el D.E.M. contratar en forma directa o mediante Concursos Abreviado, Concurso de Precios o

Remates Públicos, sólo en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Artículo 2°.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado deberá ser autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

A) LICITACIÓN PUBLICA - (Art. 3 a Art. 10)

Artículo 3- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Veintiséis Millones seiscientos veinte Mil (\$ 26.620.000,-) la selección del Contratista deberá efectuarse mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza.

Artículo 4.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

A-1) PLIEGO DE CONDICIONES – (Art. 5)

Artículo 5.- Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

a) Objeto de la Licitación: deberán individualizarse exactamente el objetivo de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.

c) Cotización: deberán proveer concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.

e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determina en el pliego particular respectivo.

f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: de las características del objeto de la contratación de terminará el tipo y el término de las mismas.

g) Pérdida de la Garantía de Propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del

contrato, la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.

h) Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si, esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

i) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo, en el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

j) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

k) Presentación de la Propuesta: Las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PRESENTACIÓN" y

"SOBRE PROPUESTA"

El SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobantes de la garantía exigidas por el pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El sellado municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

El SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de la presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento de las propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

A-2) DE LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN - (Art. 6 a Art. 10)

Artículo 6°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el 'Departamento Ejecutivo procederá a abrir las Propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto y representantes del Concejo Deliberante. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constan los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

Artículo 7°.- En el caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará, dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.

Artículo 8°.- Cuando no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se podrá declarar inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo al formular las bases de las licitaciones se reservan el derecho para desestimar las propuestas y/o rechazar a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno por los oferentes.

Artículo 10°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio. La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos de pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

B) REMATE PÚBLICO - (Art. 11 a Art. 20)

Artículo 11°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Artículo 12°.- Antes del remate, los bienes cuando se trate de inmuebles deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales y/o por una terna de tasaciones de profesionales. La valuación establecida podrá ser la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 13°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, deberán ser establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 14°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 15°.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Artículo 16°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 17°.- Todo lo actuado se hará constatar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 18°.- Verificado el rematado en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 7 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Artículo 19°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1 % (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 16 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 20°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado para las contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

C) CONCURSO DE PRECIOS - (Art. 21 a Art. 24)

Artículo 21°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Mil (\$ 16.700.000.-) y no supere la suma de Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Veinte Mil (\$ 26.620.000.-), la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios.

C-1) PUBLICIDAD - (Art. 22 a Art. 24)

Artículo 22°.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas, en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 23°.- El llamado a Licitación y el Anuncio de Remate, serán publicados durante dos (2) días consecutivos o alternados en los diarios de mayor circulación de la zona.

Artículo 24°.- El llamado a Concurso de Precios será publicado durante un (1) día en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altas voces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso dos (2) oferentes para poder adjudicar. -

D) CONCURSO ABREVIADO - (Art. 25)

Artículo 25°.- La selección del contratista se hará mediante Concurso Abreviado cuando el monto de la operación supere la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000.-) y no exceda la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Mil (\$ 16.700.000.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente, se deberá cursar invitación a un total de hasta tres (3) proveedores, prestadores, productores, fabricantes, comerciantes o proveedores del rubro a los fines que se presenten presupuesto por los bienes y/o servicios demandados. Esto es sin perjuicio de la publicidad que pueda hacerse por medio de altas voces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, a criterio del Departamento Ejecutivo.

Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

Autorízase al D.E.M. a contratar en los supuestos contemplados en el presente artículo sin considerar las alternativas de cuantificación señaladas en los incisos anteriores, para el supuesto de ventaja económica por la forma de pago o plazo de exigencia de la erogación aún cuando su monto pudiera ser superior a las ofertas compulsadas. La venia expuesta no podrá superar los montos utilizados como topes autorizados del concurso abreviado.

E) CONTRATACIÓN DIRECTA - (Art. 26 Y 27)

Artículo 26°.- Se podrá contratar en forma directa Cuando el MONTO de la contratación no supere la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto.

Artículo 27.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y sin límite de monto cuando por CAUSA O NATURALEZA:

- a) Hubiese sido declarada desierta una Licitación o concurso de Precios por falta de proponentes o por haber Sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Las obras, objetos o servicios incluso de índole profesional sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes en Río Segundo.
- d) Se trate de bienes de capital, repuestos, bienes de consumo o semejantes, sean nuevos o usados, cuya adquisición resulte conveniente y su cuantía no exceda la suma autorizada en el artículo 25 en su monto mayor.
- e) Se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación del Estado Nacional, los Estados Provinciales o la Municipalidades, Dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etcétera.
- f) En caso de prórroga de contratos de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa

opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se incrementen los precios en un 35% anual, sin perjuicio de la aplicación de las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija la materia, en cuyo caso el incremento del precio puede exceder el porcentaje establecido precedentemente.

g) Por acuerdo o convenios que se formulen en sede judicial respecto a acciones que se encuentren con sentencia firme en las que la Municipalidad sea parte y haya sido condenada.

h) Por decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de una selección de precios sin afectar la prestación de servicios públicos.

i) Se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan concursarse o licitarse basándose en ellos.

j) Por los materiales y productos que en razón de su naturaleza o especialidad de su empleo deban ser adquiridos en los lugares de producción y a sus productores.

k) Se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos o cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

l) Se trate de obras, servicios, infraestructura, gastos, alquileres y otros conceptos contraídos o a contraerse por ordenanzas especiales vigentes o futuras, por promoción industrial y radicaciones de empresas.

m) Se trate de empresas de reproducciones, copias, fotocopias y de todo modo de reproducción, a cuyo fin podrá contar con servicios de terceros en la sede municipal, en las condiciones que reglamente el DEM.

n) Se trate de adquisiciones de Paicor (1-05-218) y combustible (1-02-050)

o) La compra de libros, periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general.

p) La compra o venta de bienes consumibles o de elementos en condiciones de rezago siempre que su valor no supere el fijado como monto máximo para la contratación por concurso abreviado.

q) Por decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisiciones de bienes de capital usados, previo informe técnico del área competente que evalúe los presupuestos solicitados y hasta la suma equivalente a la establecida como monto máximo del artículo 252 de la presente ordenanza.

r) Venta o donación de bienes de rezago o declarados inutilizables por la Municipalidad siendo sus destinatarios instituciones de bien público o particulares.

s) La dación por cualquier título de publicaciones que edite la administración municipal.

t) Los comodatos de bienes muebles o inmuebles en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

u) La distribución de correspondencia, documentación, comprobantes impositivos y demás que requiera el D.E.M.

v) Por Decreto del D.E.M. cuando se compre a personas particulares y los montos no superen el monto máximo estipulado en el artículo 25° de la presente Ordenanza.

w) Cuando se trate de la contratación con profesionales, con título habilitante para la ejecución de la obra o prestación del servicio profesional requerido.

x) Cuando se trate de locación y/o compra de inmueble en la que a criterio del Departamento Ejecutivo y, fundadamente no exista otro que satisfaga los requerimientos prefijados.

y) Cuando se trate de la compra de materiales y/o contrataciones de servicios y mano de obra para la ejecución de obras por Administración.

z) En todo otro caso que disponga el Concejo Deliberante por ordenanza específica.

RESPONSABILIDAD - (Art. 28 a Art. 30)

Artículo 28°.- TODA contratación que efectúe el D.E.M. a los fines de la adjudicación, tendrán preferencia de los particulares, las empresas y/o sociedades con asiento en la localidad de Río Segundo, que además de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación municipal vigente y en sus obligaciones impositivas con la Municipalidad de Río Segundo se encuentren sin deudas al tiempo de la contratación, formulen ofertas económicas no mayores del diez por ciento (10%) del precio correspondiente a la mejor propuesta del resto de los oferentes en el proceso de selección que al efecto se realice, y dispongan de la entrega del bien objeto de la compra en el plazo establecido por el D.E.M.

En el supuesto del párrafo anterior, será condición para la procedencia de la preferencia que contempla, que la propuesta se encuentre en idénticas condiciones en la valoración de los atributos técnicos y demás que hayan sido materia de meritación para evaluar la oferta más ventajosa al interés municipal.

Serán considerados particulares, empresas o Sociedades de la ciudad de Río Segundo las que contengan domicilio real o hayan sido constituidas y tengan el domicilio social en esta ciudad con una antigüedad no inferior a doce (12) meses de la contratación.

Artículo 29°.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Artículo 30°.- Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas específicas que las autoricen.

DISPOSICIONES FINALES - (Art. 31 a Art. 33)

Artículo 31.-Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del Primero de Enero de Dos Mil Veinticuatro (01-Ene-2024).-

Artículo 32°.- Abróguese la Ordenanza N° 2612.-

Artículo 33°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese, —

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE Río SEGUNDO A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

1 día - N° 586405 - s/c - 14/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **LAS PERDICES**

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "ZABAURRE ZACARIAS O ZABARRE ZACARIA p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002398. Expte Letra Z N° 0666. INICIADO CON FECHA 02 DE ENERO DE 2025"; CITA y EMPLAZA ZABARRE ZACARIA O ZABAURRE ZACARIAS SIN MAS DATOS FILIATORIOS, y / o HEREDEROS, LEGATARIOS, POSEEDORES, O TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS PRESENTANDO LAS PRUEBAS QUE HAGAN A SU TESTIMONIO PARA QUE COMPAREZCAN a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en

calle Sarmiento N° 826, de Las Perdices, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, con relación al terreno sito en calle Gral Roca N° 1285 de Las Perdices, que se describe como: Fracción de Terreno designada como SOLAR E de la MANZANA 4 Concesión 167 de Velez Sarsfield, Pedanía Punta del Agua, DPTO TERCERO ARRIBA, de 25,00m de frente por 50,00m de fondo. Linda al Norte con Solar G; al Sud con los Solares a y b; al Este con calle Publica y al Oeste con solar f. SUP 1.250 mts 2. NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-004-004, NUMERO DE CUENTA 330602621448. DESIGNACION MZ 4 LTE E, Cuenta Municipal N° 03626, bajo apercibimiento de ley, y que su incomparecencia hará presumir que la resolución que se tome no afecta sus derechos.

3 días - N° 583832 - \$ 19140 - 14/3/2025 - BOE

